



Universidad César Vallejo

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La desproporcionalidad del uso de la fuerza como delito, por parte de la Policía Nacional del Perú en las protestas sociales en Lima 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Pomalazo Mauricio, Percy Cesar ([orcid.org/ 0000-0002-0977-3494](https://orcid.org/0000-0002-0977-3494))

Rodriguez Castillo, Tati Danny (orcid.org/0000-0003-3715-7602)

ASESOR:

Mgtr. Machuca Vílchez, Jorge Antonio (orcid.org/0000-0001-7001-2259)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo sostenible y adaptación al cambio climático

LIMA-PERÚ

2022

Dedicatoria

Durante nuestra formación como universitarios para lograr ser profesionales, se obtuvo el apoyo necesario y pertinente para poder continuar y concluir con la carrera. Por ello, la presente tesis es dedicada a nuestros padres y familiares más cercanos, los que siempre estuvieron dándonos el aliento y empuje para no rendirnos. Asimismo, también es dedicado a los que siempre creyeron en nosotros tales como docentes, amistades y colegas universitarios de los cuales pudimos obtener sus conocimientos y esperamos ellos también hayan obtenido de nosotros, pues al final todos aprendemos de todos.

Agradecimiento

El desarrollo de la presente tesis se realizó con esmero y esfuerzo que no habría sido posible sin fuerzas brindadas por nuestro padre celestial y como no, también gracias apoyo de nuestros docentes, que con la paciencia y entrega nos brindaron los conocimientos adquiridos durante las experiencias como profesional. Por ello, se extiende el agradecimiento a cada profesional que coadyuvó con nosotros, y como no también agradecer a nuestra casa de estudios, por darnos la oportunidad de poder formarnos profesionalmente.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de gráficos y figuras.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I.INTRODUCCIÓN.....	1
II.MARCO TEÓRICO.....	5
III.METODOLOGÍA.....	15
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	12
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.....	15
3.3 Escenario de estudio.....	13
3.4 Participantes.....	13
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6 Procedimiento.....	15
3.7 Rigor científico.....	16
3.8 Método de análisis de datos.....	18
3.9 Aspectos éticos.....	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	25
Resultados.....	25
Discusión.....	38
V. CONCLUSIONES.....	43
VI. RECOMENDACIONES.....	44
REFERENCIAS.....	45
ANEXOS.....	49

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Categorías y subcategorías</i>	12
Tabla 2 <i>Tabla de los participantes</i>	13
Tabla 3 <i>Criterios de inclusión y exclusión para la selección de expertos</i>	15
Tabla 4 <i>Criterios de inclusión y exclusión para selección de revisión documental</i> ..	17
Tabla 5 <i>Criterios de inclusión y exclusión para la selección de los entrevistados</i> ...	17
Tabla 6 <i>Rigor científico</i>	18

Índice de figuras

<i>Figura 1. Actos uso de la fuerza.....</i>	<i>06</i>
<i>Figura 2. La represión derechos de los protestantes.....</i>	<i>10</i>

Resumen

En la presente tesis titulada “La desproporcionalidad de uso de la fuerza como delito, por parte de Policía Nacional del Perú en las protestas sociales en Lima 2020”, se tuvo como objetivo determinar si el uso de la fuerza empleada por los miembros de la Policía Nacional es desproporcional en las protestas sociales en la ciudad de Lima, teniendo en cuenta el Decreto Legislativo N°1186 de nuestro código sustantivo en lo penal.

Por otro lado, lo que se empleó como método cabe señalar que fue el cualitativo, siendo que se efectuó un estudio de carácter sistémico bajo el uso de la revisión sistemática y cuyas fuentes de orden estructural sirvieron para que se recabe información por parte de estudiosos en la materia.

Conforme a la investigación llevada a cabo, cabe señalar que los resultados ponen en evidencia que los miembros de la policía como parte de su accionar respecto de las protestas y de quienes participan, muchas veces se desarrollan de manera arbitraria, haciendo uso de la fuerza de forma exagerada e innecesariamente en diversas oportunidades, con lo que surge la idea de la criminalización de la misma, vulnerando de forma consecuente los derechos propios de toda persona; por lo que se concluye en la presente investigación que en las protestas sociales se pone en evidencia el abuso de autoridad y juntamente con la criminalización del empleo del uso de la fuerza, vulnerándose una serie de derechos constitucionalmente reconocidos entre ellos el derecho a protestar, y la democracia.

Palabras clave: Abuso de autoridad, violación, derechos humanos.

Abstract

The development of this thesis entitled "The disproportionality of the use of force as a crime, by the National Police of Peru in the social protests in Lima 2020"; Likewise, it was stated as an objective to determine if there is disproportionality in the use of force by the National Police of Peru in social protests in Lima, considering it a crime. Given the powers established by D.L 1186 and the Penal Code.

The method we use is a qualitative approach and is descriptive because we did an in-depth investigation, systematic review analysis with true scientific sources and semi-structured in-depth interviews with professionals specialized in the research topic.

According to what was investigated and analyzed, the results show that the National Police of Peru, through its powers, act arbitrarily against protesters, identifying the lack of training and the exaggerated powers to fulfill their functions that consequently only affect human rights recognized by international organizations and others inherent to it. Therefore, the conclusions determine that, in the social protests in Lima, the forces of order such as the National Police of Peru commit the crime of abuse of authority, because the right to democracy is violated.

Keywords: Abuse of authority, violation, human rights.

I. INTRODUCCIÓN

Las protestas, a nivel social en el mundo constituyen una forma idónea en el que muchos de miles de personas se hacen oír, frente a todo mal accionar e injusto que de los cuales pueden ser víctimas; dichas protestas son avaladas por los diversos organismos a de las Naciones Unidas y también por los Estados Americanos.

Es conocido que, en diversos países de la región, especialmente de Sudamérica tales como Colombia, Chile, Venezuela, entre otros, se llevaron a cabo diversos eventos de protesta en los que se exigieron el cumplimiento de ciertos derechos que iban de acorde con ciertas necesidades propios de los ciudadanos, estas reuniones masivas en un primer momento eran respaldadas por las mismas autoridades, pero en un segundo escenario estas mismas las prohibían.

Por consiguiente, centrados más en el contexto nacional, en nuestro país, hay diversos problemas de orden social que constituyen un atraso para nuestra sociedad, lo cual directamente no se producen por ciudadanos de a pie, sino que son causados por los propios funcionarios públicos, que sin buscar el beneficio social atentan contra la misma, persiguiendo sus propios intereses.

Precisamente en base a eso se formula la presente investigación y subsecuente el desarrollo de la tesis, toda vez que se presentan los escenarios donde el abuso de autoridad tiene lugar, los cuales son propiciados por las mismas fuerzas del orden, con el objetivo de proteger supuestamente, violentan a las personas que participan de una manifestación como cualquier otra.

Teniendo en consideración lo señalado por (Suárez, 2020) en el que narra como en nuestro país luego de más de treinta años se han podido evidenciar a un promedio de seis presidentes vistos involucrados en actos de corrupción, tal es el caso de alcaldes, gobernadores entre otras autoridades que se vieron envueltos en procesos y situaciones que hace tanto daño a la sociedad, que está harta de esta problemática.

En el contexto de nuestra Constitución en el que se considera al Perú como un país enteramente democrático y teniendo en cuenta que bajo esa misma línea se debe respetar por parte de las autoridades el cumplimiento de sus funciones con integridad y miras al beneficio social, sin embargo, cuando ocurre lo contrario tiene lugar de manera justificada la protesta, para toda aquel que quiera ser escuchado y presentado en sus reclamos hacia quienes gobiernan, tales reclamos se expresan mediante protestas sociales, y siempre y cuando no dañen los derechos de otras personas.

En consecuencia, el abuso de autoridad producido por el uso de la fuerza, lleva consigo una serie de atentados contra una gama de derechos entre ellos la protesta, el derecho a manifestarse, la misma libertad de la persona.

El uso de forma inequitativa, desigual del uso desmedido de la fuerza tiene lugar muchas veces en protestas sociales a nivel nacional en el que se moviliza gran cantidad de gente cuyo afán es hacer prevalecer sus derechos a reunirse pacíficamente y presentar sus reclamos, lo cual es reconocido por la carta americana de derechos humanos en su articulado 15 en el que señala que toda protesta trae consigo actos de inconformidad con los que les gobierna, por lo que frente a estas acciones los miembros de las fuerzas policiales suman esfuerzos para repeler dichas manifestaciones empleando el uso de la fuerza pública .

En la presente investigación se llevaron a cabo diversos aspectos que a nivel técnico se pueden deducir como se viene dando la desproporcionalidad de la fuerza policial y la comisión del delito de abuso de autoridad o criminalización del uso de la fuerza por parte de estos, logrando generar en la población el hecho de reconsiderar la confianza en sus autoridades, asimismo a pesar que hayan policías cuya actividad es el empleo o uso de la fuerza, cabe señalar que existen también quienes actúan bajo el respeto irrestricto de la ley.

Conforme a lo abordado previamente, se tiene por objetivo general: Determinar si el uso de la fuerza es desproporcional por parte de los miembros de la Policía Nacional del Perú en las protestas sociales en Lima, asumiéndolo como un delito, y como objetos específicos, a) identificar cuáles son los derechos vulnerados por el uso desproporcional de la fuerza por parte de los miembros policiales en las protestas sociales de Lima; así como también, b) demostrar cuáles son las causas y los efectos del uso desproporcional de la fuerza tomando en consideración lo regulado por el Decreto Legislativo N° 1186; sin dejar de lado, a, b) determinar si es eficiente la sanción penal del agente policial responsable por el uso desproporcional de la fuerza en las protestas sociales.

Asimismo por más que se busque un enfoque acerca de los límites del uso desproporcional de fuerza, en la presente investigación se tuvo como problema general ¿Existe eficacia en aplicación en el principio de proporcionalidad por el uso de la fuerza de acuerdo al decreto legislativo 1186? ; considerando como problemas específicos, a) ¿Qué derechos humanos se vulneran por el uso desproporcional de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú frente a las protestas sociales en Lima?; en consiguiente también, b) ¿Cuáles son las causas y efectos del uso desproporcional de la fuerza frente a las protestas sociales en Lima? y por último c) ¿Son eficaces las sanciones a las que se verá enfrentado el agente policial que hace un uso desproporcional de la fuerza en las protestas sociales en Lima?

En la sociedad se pone de manifiesto grandes problemas y del mismo modo puedo tener grandes actos que coadyuben en el mejoramiento de nuestro sistema jurídico y demás. Asimismo, en las bases doctrinarias, se tiene como supuesto general que, si bien el código sustantivo en lo penal de nuestro país sanciona el abuso de autoridad, la desproporcionalidad en el uso de la fuerza por parte de los miembros de las fuerzas policiales en las protestas sociales en Lima seguirá formando parte de la historia de tras la inaplicación de esta norma de manera estricta por las diversas autoridades que se encuentren a cargo, por otro lado, en cuanto a los supuestos específicos, se , a) determinó que los

derechos vulnerados por el uso desproporcional en el uso de la fuerza por parte de los Policía Nacional del Perú en las protestas sociales en Lima son como el de la reunión pacífica, libre expresión, libertad de tránsito, derecho a la huelga, a la dignidad humana, todo ello en marco al pacto de Costa Rica, seguidamente también, que , b) las causas del uso desproporcional de la fuerza por parte de los miembros de las fuerzas policiales encuentra sustento en actos de corrupción en cuanto a la administración de justicia y los efectos ponen en evidencia que aún sigue habiendo impunidad, por lo que considera que debe ser honesto, transparente, con valores de ética e imparcial, y por último, c) se puede presentar una correcta aplicación de la norma, en la cual la sanción penal con pena privativa de libertad y sanciones disciplinarias por parte de los miembros policiales que usan la fuerza pública de manera que se vea menguada las protestas sociales en Lima.

Todo esto mencionado anteriormente y para que exista un mejor entendimiento se tiene como técnica innovadora para el desarrollo de la tesis a la realización de la revisión sistemática y entrevistas conducentes a producir mejores resultados que aporten con la resolución de la problemática que gira en torno al uso de la fuerza y las protestas.

II. MARCO TEÓRICO

En concerniente, al uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú (PNP) se tiene de conocimiento que se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1186, el mismo que menciona sobre el principio de legalidad, de necesidad y de proporcionalidad, en el que se debe dar uso a las facultades conferidas de las autoridades policiales. A la vez, tales actos se configuran como delito; puesto que, al causar perjuicio a la persona, esto sería un daño inminente y arbitrario.

Por lo tanto, la función policial corresponde garantizar las protestas sociales en un estado de democrático más no caer en actos de abuso de autoridad, de acuerdo con lo tipificado en la norma vigente¹, acto sancionado penalmente por ser un delito en cumplimiento del ejercicio público.

De cierta manera, los actos efectuados por la autoridad policial en estricto cumplimiento de su función, queda exento de responsabilidad civil, administrativo y penal, siempre y cuando se atenta contra su integridad o como también la integridad de los ciudadanos.

Por otro lado, las protestas sociales en su mayoría se desarrollan mediante la expresión que se da entre varias personas que comparten el mismo pensar, que al reunirse conjuntamente defienden sus derechos constitucionales que están protegidos en el artículo 20° “de la Declaración Universal de Derechos Humanos y está relacionado con el artículo 19° donde señala que toda persona tiene derecho a reunirse ya sea de manera individual o grupal con el fin de perseguir sus intereses comunes.

El investigador Lanza menciona que el derecho a la protesta es parte de un estado democrático, por lo que garantiza la expresión propia de los

¹ Artículo 376° Código Penal

“El funcionario público que, abusando de sus atribuciones, comete u ordena un acto arbitrario que cause perjuicio a alguien será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años. Si los hechos derivan de un procedimiento de cobranza coactiva, la pena privativa de libertad será no menor de dos ni mayor de cuatro años”.

ciudadanos; es por ello que el Estado como máxima autoridad debe velar y proteger la vida, y el bien jurídico social de las personas que se encuentran en una protesta social (Lazo, 2019).

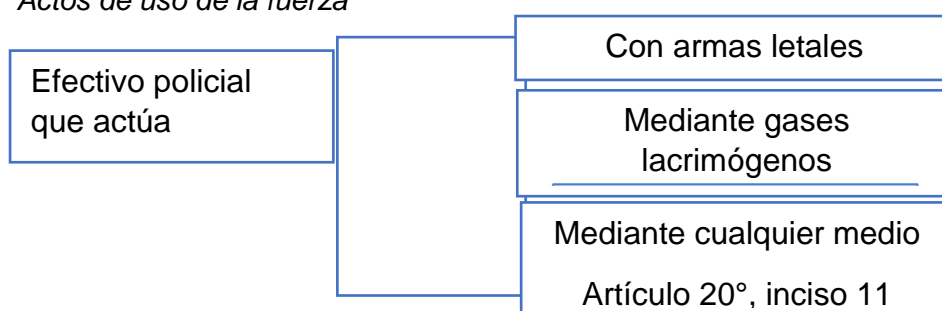
Para lograr una aproximación mejor sobre tema del abuso de autoridad respecto de las protestas sociales se presenta los siguientes antecedentes, los cuales fungen de respaldo apropiado para el desarrollo de la investigación. Para lo cual, en un primer escenario tiene que, en nuestro sistema penal peruano se sanciona al abuso de autoridad con una pena privativa que no excede de tres años; teniendo en cuenta ello y los escenarios que se tocó vivir en nuestro país en las últimas décadas se evidencian falencias a nivel del sistema legal como parte del abuso de autoridad en contra de los protestantes.

En esa misma línea sentido es de vital importancia hacer un hincapié en lo concerniente a la capacidad y efectividad de funciones de los efectivos policiales luego de participar de las manifestaciones públicas, puesto que el último suceso que tuvo lugar entre los días 09 al 15 de noviembre de hace dos años, precisamente durante la crisis política que dejó el expresidente Martín Vizcarra luego de su vacancia presidencial instaurada por el Congreso de República, y que trajo consigo la asunción al cargo de presidente interino como lo fue Manuel Merino de Lama, tal acto produjo el cuestionamiento y movilización de gran multitud de personas en rechazo contundente por la ilegitimidad del acto.

Es así que por lo cual levantando la voz de rechazo de la población y viéndose manifestado mediante las protestas se dio comienzo a actos explicados a continuación:

Figura 1

Actos de uso de la fuerza



Nota: La figura nos da entender el uso de las armas letales que usaron algunos efectivos policiales en las protestas sociales en el Perú.

Tal como lo señaló Castañeda y en base a los sucesos de noviembre del 2020, ocasionó la reacción del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU (ACNUDH) los cuales emitieron informes y manifestaron su disconformidad con estas acciones por considerarlas desproporcionales e inadecuadas el uso de la fuerza por parte de la policía, así mismo se pidió el respeto por derecho a la reunión de forma pacífica, en tal sentido esta sección de la ONU en el Perú mostró el descontento en la actuación de las fuerzas del orden que trajo como saldo la pérdida de dos vidas humanas así como de decenas de heridos (Castañeda, 2020).

La postura de las Naciones Unidas nos conlleva a una misma conclusión, señalando que los efectivos policiales manejaron inapropiadamente el uso desproporcional de la fuerza, para lo cual transgrediendo sus atribuciones cometieron actos delictivos contra la administración pública y abuso de autoridad que tuvo lugar como parte de su accionar, pues de esta forma se vulneró el derecho a la vida consagrado en la Constitución, a su vez en cuanto a las detenciones efectuadas que se vieron en diversos medios informativos se vieron detenciones arbitrarias y abusivas donde claramente se atentó contra el derecho a la libertad normados en nuestra carta.

El abuso de autoridad tiene lugar en diversos escenarios y contextos sociales; los cuales no solo son cometidos por parte de las fuerzas del orden, sino también por tales actos de abusos en la vida diaria limeña, en el que agentes o serenos ediles agreden de forma física a trabajadores informales, tal es el caso que me permito citar como ejemplo que a finales del 2019 en Villa María del Triunfo un inspector municipal Huber Napan independientemente que haya tenido la licencia de conducir suspendida arrastró un mototaxi con la camioneta de la municipalidad, donde claramente hizo un uso y abuso indebido de sus funciones.

Habiendo realizado este hincapié, el accionar y funciones de las facultades que se atribuyen a la Policía Nacional se encuentra estrictamente regulada en el Decreto Legislativo N° 1186, en el cual señala que en los de

amenaza contra el bienestar del efectivo policial se les permite el uso medidas extremas, por lo que de ahí se desprende que respecto de los agentes policiales al emplear el uso de la fuerza; si esta es menos lesiva no alcanza para controlar la turba, por lo que se hace necesario el uso de la fuerza, ciñéndose y surgiendo de esta manera el principio de proporcionalidad y necesidad que respalda su actividad.

Teniéndose en cuenta lo manifestado acerca del abuso de autoridad y los actos arbitrarios que tuvieron lugar en perjuicio de los protestantes anteriormente ejemplificado, debe entenderse que estos hechos son criminalizados por la misma norma; esto es, que el hecho de hallar a los responsables por alterar el orden público bajo el uso de la violencia, no debe restar importancia al momento de identificar a los causantes del perjuicio generado a decenas de personas que pacíficamente salieron a protestar.

En la sociedad hay mucha preocupación concerniente a los actos de violencia en el transcurso de las protestas, pero el hecho que el accionar de la policía se encuentre normada, no constituye justificante, pues con el transcurrir de los años el Estado debe cumplir un rol primordial para capacitar mejor a las fuerzas del orden, en consecuencia no se cometan arbitrariedades en perjuicio de las personas vulnerando sus derechos, como el de la protesta, entre otros conexos tales como la libertad personal constitucionalmente reconocido.

Así mismo se pone de manifiesto de forma aclarativa a los siguientes hechos de protestas sociales suscitados en el Perú:

Tabla 1

Protestas sociales suscitados en el país

N°	Lugar	Fecha	Motivo
1	Lima	09-15.11.2020	Desacuerdo con la designación como presidente a Manuel Merino
2	Cuzco	01.02.2021	Queja ciudadana por agua potable.

3	Lima	01.04.2021	Queja ciudadana por elecciones fraudulentas.
4	Arequipa	03.05.2022	Queja de particulares por beneficios sociales.

Nota: El gráfico nos da entender las protestas sociales más importantes que se dieron en el Perú.

Cuando se abordan protestas sociales el derecho a las libertades entre ellos la de expresión son ejercidos por las personas y cabe señalar que están respaldados por la Convención de Derechos Humanos, con lo cual están los relacionados; a la libertad de reunión pacífica, sino también el derecho a la vida, a la integridad física, a la seguridad personal y sobre todo a la libertad, en tal sentido la Comisión Interamericana de derechos Humanos puede sostener que se debe realzar el derecho a la participación mediante su reconocimiento en las políticas públicas del gobierno (Humanos, 2019).

Respecto a las protestas sociales el tesista Santos Quispe señala que, tales protestas se criminalizan por parte de los órganos privados y estatales, esto es con el afán de que se prevalezcan las facultades de los agentes policiales por encima de derechos constitucionales siendo desproporcional (Quispe, 2021).

En la actualidad a nivel social se sabe sobre la existencia de muchas deficiencias a causa de coyunturas que lo que hacen es desmerecer a los órganos de gobierno que los representan, muchos actos de corrupción, son los que en tela de juicio a los diversos gobiernos de turno, por lo cual la ciudadanía con constitucionalmente respaldados levantan su voz de protesta para hacer respetar el uso de los bienes del estado adecuadamente, lo cual generó desde muchos años atrás el reconocimiento de derechos entre los que figuran, la reunión pacífica y otros conexos al mismo.

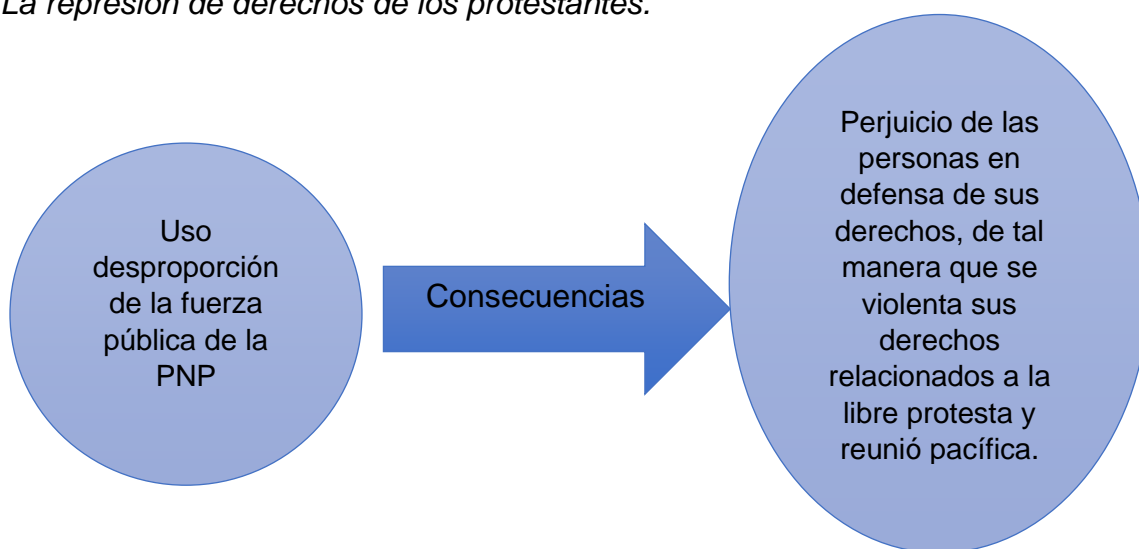
Estos derechos tendrían que ser de estricto sensu, no obstante, con la coyuntura que se atraviesa en nuestro país no se logra un buen desarrollo de tal derecho, respecto a los abusos cometidos por parte de los miembros policiales en su accionar, nuestro aparato judicial se muestra deficiente en cuanto a la ausencia de una regulación adecuada y sanciones de acorde con el abuso de autoridad.

Los abogados especialistas y catedráticos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, José Saldaña y Jorge Portocarrero enfatizan en cuanto a la contradicción que señala el inciso 11, junto al artículo 20 del Código Penal y los otros principios relacionados al empleo de la fuerza y al uso de armas de fuego por las instituciones encargadas de hacer que se cumpla la Ley (Saldaña, 2017).

Por otro lado, nuestro código sustantivo en lo penal peruano en su parte general indica que los actos punibles de sanción; y referente a la inimputabilidad; que si bien es cierto el inciso 8 menciona a tales actos y les atribuye de inimputables por el cumplimiento de la ley, puesto que no considera necesario el aumento respecto al, “uso de otro medio de defensa”, puesto que, se abre paso a la comisión de los actos de crueldad en contra de los protestantes, permitiendo con ello el uso de la fuerza, pero no desproporcionalmente para que estos sean considerados libres de cargos imputados a agentes del orden, poniéndose en evidencia que tal principio dispone, establecer medidas necesarias para sancionar actos arbitrarios y el accionar desproporcionado en el uso de armas.

Figura 2

La represión de derechos de los protestantes.



Nota: El gráfico nos da entender la violación a los derechos humanos por parte de la Policía Nacional del Perú.

Según el artículo 166° de la Constitución el accionar de las fuerzas policiales lo conforman el hecho de cuidar y brindar protección al público en general la sociedad, sujetos además de sus normas internas de las instituciones policiales y a su vez erradicar la delincuencia evitándose el perjuicio al ciudadano; sin embargo, la otra cara de la moneda demuestra que no se cumple con esta función; tal es el caso que, en muchas ocasiones solo buscan su bienestar económico, despreocupándose de sus funciones como tal, pues tiene que prever que el mismo efectivo es responsable por su formación y especialización por el servicio de la ciudadanía por sobre toda las cosas, siendo que debe actuar priorizando su ética profesional con las que se inició.

Muchas veces se ha generado controversia por parte de diversos doctrinarios y especialistas del tema señalan que la gran responsabilidad que haya deficiencias en su formación es del mismo Estado, siendo que debiendo invertir por una formación y capacitación adecuada en efectivos policiales, no lo hacen, pues no piensan en mejorar partiendo desde la figura principal de la institución.

Al obtenerse soluciones sobre la problemática del abuso de autoridad, sino también debe tenerse en cuenta lo concerniente a las sanciones, no solo a las que se verían inmersos estos malos elementos, si no que existen agentes que fuera de que desarrollen sus labores apropiadamente, denigran la imagen institucional, generando a su vez la desconfianza en los habitantes.

Esto es lo de real importancia según el autor Muñoz, siendo que en los últimos años en la capital se ha puesto en evidencia un gran aumento de la criminalidad, en las diversas esferas a nivel delincuencial y que lejos de generarse soluciones para frenar con ello los poderes del estado peruano se hacen de la vista gorda, logrando con ello solo el descontento de la sociedad al no sentirse protegidos por estas mismas autoridades ni por los operadores de justicia (Muñoz, 2021).

Se considera que muchas veces protestante es el principal afectado, siendo que forma parte de detenciones arbitrarias vulnerándose se derecho a la libertad menoscabando su integridad física respecto del uso desproporcional de la fuerza por medio de agresiones y disparos de armas cuya finalidad es causar daño a la persona (Villanueva A., 2021).

Pues como se mencionó anteriormente hay un buen accionar por gran parte de la policía a quienes se les debe reconocer por su labor, no obstante, no se debe dejar de mencionar a otros malos elementos que necesariamente para quienes deberá existir una sanción ejemplar ante los actos que atentan contra su ética.

Por otro lado, las sanciones a nivel administrativo podrían no ser suficientes, ya que los daños originados son desproporcionales y hasta graves, afectando la integridad física del ser humano y llegando a afectarse hasta la propia vida de la persona, generando dolor en las familias y sin poder hallar justicia para los responsables; por lo cual, se considera que debe haber un mejor manejo del aparato judicial que haga notar en la población que se encuentra protegida.

Así mismo como aproximación temática se tiene que considerar antecedentes internacionales, que sin duda desde otra perspectiva logrará conocer sobre el derecho internacional y su manera de legislar en cuanto al uso de la fuerza de por parte de las fuerzas del orden en otros países.

Las deficiencias a nivel judicial y su regulación no solo se ve en el Perú, sino que se presentan casos a nivel de la región, tal es el caso en Córdoba, Argentina siendo que según el especialista Acosta el comienzo de protestas en el que los vecinos, mostraron su disconformidad contra de una empresa de turismo por el uso de químicos que atentaron contra la salud de la población, en tal sentido al movilizarse las personas contra la contaminación ambiental, las fuerzas del orden lejos de mantenerla atacaron a los habitantes, quienes se vieron afectados por la contaminación y terminaron siendo dañados en su libertad (Acosta, 2021).

A su vez, se presenta otro caso en Colombia, en el que según el autor Trujillo señala que en el año 2005 un menor de 15 años de edad había fallecido a causa de un disparo de gas lacrimógeno por parte de un escuadrón antidisturbios impactándole en la cabeza presentando además signos de haber sido violentado en su cuerpo, asimismo otro fue el caso de Óscar Salas que por protestar por los Tratados de Libre Comercio le impactaron directamente en el ojo izquierdo generándoles a los pocos días una muerte cerebral; actos como estos en el que los protestantes son disparados con balas de salva sobre los cuerpos de las personas evidenciando así el uso desproporcional de la fuerza (Trujillo, 2020).

Otro de los países hermanos como del sur, en Chile luego de hacerse reformas tributarias económicas y estructurales tras el gobierno de Miguel Juan Sebastián Piñera, cientos de personas salieron a las calles a protestar, considerando que esto privatizaba los derechos constitucionales de la población entre ellos salud pública y su libre economía (Montero, 2020).

Cabe resaltar que no solo en nuestro país decisiones mal tomadas por parte de quienes gobiernan, sino esto se evidencia también en los hermanos países del sur, teniendo como saldo protestas sociales en el ánimo de que se hagan responsable por los delitos y abusos que en el ejercicio de la libertad se han producido. Así mismo, el autor Enrique Martones señala que se confiere al Tribunal Constitucional la capacidad de decidir si la protesta de la colectividad tiene que ser formal o no, ya es el caso de que esto afectaría la democracia del país, sancionado con varios años de inhabilitación en el ejercicio de su derecho a la protesta (Martones, 2021).

Enfatizando más en ello se realizó un informe a las protestas del 2019 en Chile, sobre lo cual las Naciones Unidas encontró, que el hecho que la generación de violencia por parte de inescrupulosos, no tiene que ser tomada a la protesta como no sea pacífica, sino que, el objetivo es disipar tales ataques de forma cuidadosa posible haciéndose de lado el uso de la fuerza en lo más posible y si en caso se requiera el uso solo debe usarse proporcional y necesariamente (Naciones Unidas Derechos Humanos, 2019).

Por lo cual, debe considerarse que, que como principal responsable de estos actos de violencia sufridos por la población es netamente culpabilidad del aparato estatal y de quienes gobiernan, siendo que tales escándalos solo enervan el repudio social el cual se evidencia en muchos países de nuestra región.

Por último, el autor costarricense Ugalde Juan señala que el seguimiento de los casos de abuso de autoridad, la sanción penal y la importancia de su tratamiento, tiene que ser agenda principal de cada país democrático (Ugalde, 2017) y ciñéndose en eso, es importante tener en cuenta, cuán respeto tiene las autoridades a la población.

En la normatividad peruana se ha legislado sobre el abuso de autoridad, sumándose a la sanción principal la de inhabilitación en tal sentido, se considera que al desobedecer el accionar del efectivo policial bajo los límites funcionales ocasionaría actos inhumanos y violación de derechos de la persona; por lo que

Se sostiene que dicha sanción conlleva a que estas sanciones no van de acode con la ley, sino que son protegidas por la misma; puesto que no hace falta que se aumenten las sanciones a los miembros de las fuerzas del orden, sino, que más allá de ser un problema de gestión pública, las autoridades que gobiernan tienen que implementar mejoras en el sistema de control del orden público no solo por medio de políticas estatales sino por medio de cambios normativos.

Según el autor Ruiz Molleda corresponde que como una de las normas que única necesita ser removida de nuestro ordenamiento jurídico lo es la Ley 31012, lo cual promueve la criminalización en las protestas sociales, lo cual atenta directamente contra los derechos de los defensores, de la constitucionalidad, por lo cual plantea en consecuencia inaplicar esta norma resultando más conveniente para la sociedad (Ruiz, 2022).

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

El desarrollo de este estudio es básico por cuanto busca generar información idónea (Sánchez H. R., 2018) relacionado a la desproporcionalidad en el uso de la fuerza por parte de las fuerzas policiales, es decir, experiencias, conocimientos de vida social, acciones humanas; siendo que, por medio de una interpretación adecuada, fundamenta las razones del porqué se afirma esto.

En el presente trabajo de investigación, nos enfocamos a un desarrollo cualitativo no probabilístico de nivel exploratorio sobre la revisión documental de información veraz desarrollado por expertos conocedores del tema, asimismo el autor Otero nos dice que en la investigación se puede realizar entrevistas a profesionales que son de apoyo para fundamentar el desarrollo; puesto que de esta manera se aporta conocimiento y experiencia. (Otero, 2018)

Siguiendo el orden de desarrollo se trabajó con dos variables, mismos que categorizó para llevar a desarrollar las preguntas que son validadas estrictamente conforme a lo que se señala de acuerdo con nuestra investigación.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística

Dado la necesidad de desarrollar información idónea y adecuada es necesario realizar una categorización debida que se realizó en base a las variables rescatadas el título de la investigación, pues de esta manera permite realizar la subcategorización que finalmente a su vez permitió construir una lista de interrogatorio en el sentido que esta se puedan trabajar para obtener información

De los profesionales de la carrera de derecho sobre la desproporcionalidad en el uso de la fuerza por parte de la PNP en las protestas sociales en la Lima.

Tal como señala el autor Hernández que, la categorización particulariza los conceptos de las variables (Hernández, 2017)

Tabla 1

Matriz de categorización

Título: la desproporcionalidad del uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú en las protestas sociales en Lima				
Problema	objetivos	hipótesis	categorías	subcategorías
¿Existe eficacia en aplicación en el principio de proporcionalidad por el uso de la fuerza de acuerdo al decreto legislativo 1186?	Determinar si el uso de la fuerza es desproporcional por parte de los miembros de la Policía Nacional del Perú en las protestas sociales en Lima	Determinar qué derechos son vulnerados por el uso desproporcional en el uso de la fuerza por parte de los Policía Nacional del Perú en las protestas sociales en Lima	Aplicación de la normativa	Principio del uso de la fuerza
¿Qué derechos humanos se vulneran por el uso desproporcional de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú frente a las protestas sociales en Lima?	Identificar cuáles son los derechos vulnerados por el uso desproporcional de la fuerza por parte de los miembros policiales en las protestas sociales de Lima	Determinar cuáles son causas del uso desproporcional de la fuerza por parte de los miembros de las fuerzas policiales	Infracción a los derechos humanos Delito contra el cuerpo y salud en contra de los manifestantes	Corrupción en la Policía Nacional del Perú. Derecho a la libertad de expresión
¿Cuáles son las causas y efectos del uso desproporcional de la fuerza frente a las protestas sociales en Lima?	Demostrar cuáles son las causas y los efectos del uso desproporcional de la fuerza tomando en consideración lo regulado por el Decreto Legislativo N° 1186	Determinar si se puede presentar una correcta aplicación de la norma en el Para demostrar cuáles son las causas y los efectos del uso desproporcional de la fuerza tomando en consideración lo regulado por el Decreto Legislativo N° 1186.		

Fuente: *Elaboración propia*

Como anexo se adjunta matriz apriorística (Ver anexo a).

3.3 Escenario de estudio

De acuerdo al tema a desarrollarse se tiene también que la investigación se centra en describir en base a la realidad suscitado en la localidad de Lima. Pues mediante un proceso de inclusión y exclusión que se muestra posteriormente se seleccionó profesionales experimentados y conocedores a gran profundidad del tema para que mediante entrevistas se recabó lo más resaltante e importante.

Asimismo, se cree que lo aportado por estos profesionales resulta de gran complemento con la información que se recabo en principio que previamente también pasaron por criterios de selección, estos instrumentos de información de bases confiables son tales como revistas, tesis y libros para brindar información importante que contribuya para con la sociedad actual en respeto de los derechos fundamentales.

Pues bien, con respecto a la población del trabajo de investigación contamos en primer momento con la cantidad 8 entrevistados la que nos equivale al total sin realizar los procesos de selección. Los procesos de selección a los que se somete dichos materiales son los criterios de inclusión y exclusión con la que se trabajó y se muestra a continuación. Pues este es la población clasificada que se desea investigar para la recolección de la información necesaria (Ramírez, 2020).

Y en la Fiscalía Lima este, donde se tendrá a los entrevistados abogados y fiscal calificado que residan o laboren en dicho distrito.

3.4 Participantes

De la población total mostrada en principio se obtuvo como muestra la elección de 5 profesionales de la carrera del Derecho, destacados profesionales que cumplen los requisitos necesarios para aportar con la investigación, teniendo en cuenta los filtros que se realizó para una debida clasificación, estos son criterios son que los profesionales deben tener una experiencia considerable, peruanos y una especialización en derecho penal; en los criterios de exclusión se aplica lo que viene a ser la experiencia, la nacionalidad, los materiales que se requiero respecto a la materia correspondiente al derecho penal a mostrarse a continuación.

El desarrollo de la presente tesis cuenta con 5 especialistas concedores del derecho penal, peruanos profesionales que tienen experiencia más de 5 años en el campo laboral y los instrumentos de información sostienen el tema. Esto se seleccionó bajo los criterios que se muestra posteriormente, pues esta delimitación debe realizarse de una manera correcta en busca de lograr el alcanzar objetivo de la investigación (Arias, 2021).

Tabla 3

Tabla de entrevistados

Nombres	Profesión	Especialidad
David Glicerio Morales Olivera	Abogado	Derecho Penal
Roberth Espinoza Solís	Abogado	Derecho Penal
Edwin Raúl Florecí Bárbaro	Abogado	Derecho Penal
Abel Raymundo Pérez Livia	Abogado	Derecho Penal
Roger Luis Sifuentes	Abogado	Derecho Penal

Fuente: *Elaboración propia*

Se hizo una selección de 5 profesionales en el ámbito de derecho procesal penal y a la vez expertos en tema, dado que hizo una entrevista vía virtual para el conocimiento de la investigación.

Tabla 4

Criterios de inclusión y exclusión para la selección de expertos.

Criterios	Criterio de Inclusión	Criterio de Exclusión
1° Criterio	Como experiencia mínima de 2017-2021	Aquellos que no pertenecen a los años 2017-2021
2° Criterio	Nacionalidad (peruana)	Todos aquellos que no son de nacionalidad peruana.
3° Criterio	Libros, tesis, artículos e informes.	Jurisprudencias, sentencias, expedientes y demás.
4° Criterio	Materia (Derecho Penal)	Todos aquellos que no son de derecho penal

Fuente: *Elaboración propia*

Se hizo una selección de revisión documental ya investigadas entre artículos, tesis, libros e informes.

Tabla 5

Criterios de inclusión y exclusión de los participantes

Criterios de inclusión	Criterios de exclusión
<ul style="list-style-type: none"> • Profesionales de la carrera de derecho con experiencia mínima de 5 años. • Del ámbito Penal Constitucional • Profesionales de la carrera de derecho que hablan el idioma español • Nacionales 	<ul style="list-style-type: none"> • Profesionales de la carrera de derecho que tengan de experiencia menos de 5 años • Los que no son concedores de derecho penal ni constitucional • Profesionales de la carrera de derecho que no hablan español • Extranjeros

Fuente: *Elaboración propia*

Como criterios de inclusión se seleccionó 5 profesionales de la carrera de derecho procesal penal con experiencia mínima de 5 años con idioma español y a la vez nacionales, que nos ayudaran a responder las preguntas relacionadas al tema de investigación.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la recolección de información y desarrollo del trabajo se tiene la guía de observación no estructurada la cual nos permite utilizar instrumentos de recolección que coadyuban en la formación de información fehaciente de expertos. Pues para ello, también debe contarse con técnicas confiables validadas como corresponde, por el contrario, sino resultarían inútiles y como consecuencia de ello lo obtenido será ilegítimo (Hernández, 2020).

En este sentido si bien contamos con instrumentos fehacientes esto no se realizó de forma presencial de manera virtual, dado a la coyuntura que se atraviesa.

Como primera técnica tenemos a la encuesta; pues esta permite la obtención de información explicada directamente por los entrevistados que son los profesionales seleccionados de la carrera de derecho, teniendo en cuenta que para tener un respaldo se grabó vía zoom y tomó nota de lo señalado.

Seguidamente como segunda técnica la entrevista a profundidad semi estructuradas, dado que se realizó preguntas abiertas en la que el entrevistado responde específicamente sobre y en relación con el tema. Asimismo, se toma en cuenta que la entrevista es dirigida netamente por los investigadores.

TABLA 6

Ficha de resumen técnica instrumental

Aspectos Clave		Instrumento 1	Instrumento 2
	Nombre	Entrevista a profundidad	Revisión documental
Instrumento	Objetivo	Determinar si existe desproporcionalidad en el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú en las protestas sociales en Lima.	Determinar la eficiencia de la justicia en cuanto al abuso de autoridad en la legislación peruana entre los años 2017-2020
Fuente de procedencia		Propia	Adaptado
Contenido	Multidimensiona I	20 ítems	1 guía
Tipo de Instrumento		cualitativo	cualitativo
Fiabilidad y validez	Criterio de jueces	Leyva Aguirre, Smiles Raúl Espinoza Solís, Rober	Leyva Aguirre, Smiles Raúl
		Saavedra Tiburcio, Hugo Gutiérrez Canales, Mario Raúl Monzón Pedroso, Edilberto Odar	Espinoza Solís, Rober Saavedra Tiburcio, Hugo Gutiérrez Canales, Mario Raúl Monzón Pedroso, Edilberto Odar

Muestra de aplicación	Con grado académico en la materia de derecho penal constitucional. Experiencia mínima de 5 años. Especializados en el tema de investigación, también que tengan una maestría en materia de derecho penal, constitucional.	Temporalidad 2017-2021 Idioma (español) Libros, tesis, artículos e informes. Materia (Derecho Penal)
Muestra de aplicación	Con grado académico en la materia de derecho penal constitucional. Experiencia mínima de 5 años. Especializados en el tema de investigación, también que tengan una maestría en materia de derecho penal, constitucional. Nacionales.	Temporalidad 2017-2021 Idioma (español) Libros, tesis, artículos e informes. Materia (Derecho Penal)

Fuente: *Elaboración Propia*

3.6 Procedimiento

Seguidamente se describe el procedimiento a realizarse para la recolección de datos mediante el uso de instrumentos o técnicas de recolección de datos, siendo este fundamental para ello, dada las circunstancias en la que nos encontramos.

Para ello, el metodólogo Hernández señala que el investigador se auxilia de estas herramientas como la entrevista a profundidad, las dinámicas grupales y la observación de los participantes para la recolección de los datos (Hernández, 2020).

Antes de explicar los aspectos se señala que, en el desarrollo de la presente, se trabajó finalmente con 10 ítems que dado a las circunstancias de tiempo de los entrevistados no podía extenderse el conversatorio. De esta manera se pasa a explicar que se cumplieron con tres aspectos importantes para la recolección de datos y en primer momento tenemos, i) la entrevista a

profundidad, que se llevó a cabo por un único entrevistador que dialogó con los profesionales de la carrera de derecho (abogados expertos en el tema) respecto y sobre el tema de investigación, donde se tomó nota de lo mencionado y ello, se concatenó para rescatar una información valiosa para la investigación. Para tal caso se contó con la guía de preguntas ya validadas por el vicerrectorado de investigación de la universidad, mismo que será de uso primordial para la recolección de datos.

Asimismo, en el aspecto ii) dinámicas grupales, se tiene la participación de 5 entrevistas, profesionales (abogados expertos en el tema) que cumplieron ciertos criterios de selección, ya que pasaron por un filtro. Pues de ello, tales entrevistas se generaron favorablemente coadyubando al desarrollo de esta investigación, evidenciándose esto con materiales visuales en el que se refleja una dinámica única e importante, donde además de utilizaron gestos y señas corporales donde muestran el ímpetu del entrevistado.

En consiguiente, para este caso era oportuno la participación del total de expertos seleccionados previamente, pues las participaciones grabadas adecuadamente se hicieron útiles posteriormente en base a la información. Para concluir, se culminó la entrevista haciendo mención el sincero reconocimiento y agradecimiento a los participantes brindándole un saludo cordial en señal de agradecimiento, por brindar su conocimiento y tiempo para la ejecución de la entrevista, se debe tener presente que la ejecución de la entrevista se llevó a cabo virtualmente mediante el programa Zoom, dado a las circunstancias de la pandemia generada por el COVID 19 en el que se encuentra la sociedad y a la vez, esto resulta viable.

Por último, en la iii) observación de los participantes, en este aspecto se visualizó comportamiento adecuado de los entrevistados durante el proceso de recolección, pues se necesitó del tiempo necesario para que responda y explye sobre el cuestionario, teniendo un plazo de hasta 30 minutos durante el día para la culminación de esta.

3.7 Rigor científico

Para el desarrollo de lo investigado se respeta y tuvo en cuenta ciertos lineamientos que son necesarios para obtener los resultados que se requiere y

para la posterior ejecución de los instrumentos; mientras que, respecto a los libros, tesis, artículos y demás documentos utilizados se cumple con la debida mención de los autores trabajados. En este caso para la validez y legitimidad de los instrumentos se hace corroboración debida por expertos conocedores y expertos en el tema, teniendo en cuenta que para la elección de estos expertos se realizó en momento debido la elección mediante criterios de selección.

Para la validez de los instrumentos utilizados se aplica la V de Aiken, en la que a través de la siguiente la formula se obtiene los resultados veraces y eficientes.

Tabla 7

V Aiken	Interpretación	Resultado
0.00 – 0.79	Débil	$v = \frac{S}{n(C - 1)}$
0.80 – 0.89	Aceptable	
0.90 – 1.00	Fuerte	

Dónde:

S: Representa la suma de los acuerdos de los expertos validadores de cada ítem.

N: Representa el número de los expertos seleccionados para validar los instrumentos

C: Representa el número de valores en la escala de V de Aiken.

A continuación, mostramos la tabla de entrevista semi estructurada.

3.8 Método de análisis de datos

Para determinar y obtener los resultados de realizó un análisis cualitativo no estructurada, la cual nos llevó a realizar la entrevista a profundidad teniendo en cuenta la observación a los participantes, así como también la revisión sistemática de las fuentes de información. Además, se tuvo en cuenta como instrumento un listado de interrogantes, la misma que se utilizó con cada profesional experto en el tema; y dado a ello, es que se aprecia la capacidad y conocimiento brindado de los entrevistados en cuento al uso desproporcional de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú.

Y en cuanto a la revisión de documentos de información se obtuvo gran porcentaje, ergo debemos tener en cuenta que no todos los autores y tesis consideran o tienen un mismo punto de vista respecto al uso desproporcional.

3.9 Aspectos éticos

El trabajo de investigación se desarrolló de manera ordenada bajo las normas de la universidad Cesar Vallejo, para lo cual se citó a los diversos autores de la base teórica en forma APA, puesto que trabajamos respetando las investigaciones de los autores citados en lo concerniente al mismo tema, tal es el caso que (Gamarra, 2020) señala que el plagio es parte de un delito ya que se roba en las ideas del autor para presentarla como original.

Es por ello, que en nuestro trabajo de investigación se respetaron los derechos del autor, siendo que nuestro trabajo es original, de elaboración propia, puesto que no existe manipulación alguna durante la investigación ya que podemos decir que es original y se caracteriza porque tiene independencia, imparcialidad es autónoma y los resultados son originales ya que no existe manipulación en los resultados, por lo cual es netamente académico nuestro presente trabajo de investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados

Tabla N° 1

1. En su opinión, ¿Que nos puede referir en cuanto al uso de la fuerza de la Policía Nacional del Perú en las protestas sociales de Lima? ¿Crees que existe desproporcionalidad?

Dr. David Glicerio Morales Olivera	Dr. Roberth Espinoza Solís	Dr. Roger Luis Sinfuentes	Dr. Edwin Raúl Florecí Bárbaro	Dr. Abel Raymundo Pérez Livia
Menciona, que se dice que para cualquier persona natural el primer enemigo que tú encuentras está la policía. Porque es el primero que te va a reprimir. Pero, sin embargo, como personas naturales no asumimos el rol de que primero tengo que cumplir con mis obligaciones y respetar el derecho los demás, mientras eso no se resuelva y siga existiendo nosotros vamos a seguir	No existe, porque está dentro de la soberanía y del territorio peruano, pue en este caso los efectivos policiales solo cumplen su función en proteger a los ciudadanos	Sí existe, desproporcio nalidad en porque muchos de los efectivos policiales actúan en base a su reglamento, sino más bien actúan de forma autónoma, resaltando que son pocos los efectivos que actúan según las normas.	Muchas de protestas hacen manera descontrolada, en medida que afectan el derecho de otras personas. En lo concerniente a uso de la fuerza, se cree que es desproporciona l; dado que, muchas veces se dispara bombas lacrimógenas directamente al cuerpo de los protestantes.	de Constitución almente la fuerza pública en el caso de la Policía, por mandato constitucion al tiene la potestad de intervenir en una protesta, pero se tendría que ver qué tipo de protestas se está realizando, si el concepto de protestas alcanza dimensiones que sobrepasa los límites, pero cuales son los límites, es donde acaba los derechos de uno comienza los derechos de

<p>teniendo la represión del Estado (PNP). En toda institución hay líder (oficial), quien comanda y trabaja en las unidades especiales que son de alguna manera control de disturbios; pues éste debe estar debidamente preparados y capacitados, para que ante la provocación de una masa de protestantes de manera correcta y no caiga en la desproporcionalidad del uso de la fuerza.</p>	<p>otros. Si bien se puede reunir un grupo de personas y hacer reclamos sociales eso es válido, pero cuando es un reclamo y se desborda.</p>
<p>Discrepancia</p>	<p>Si existe, una desproporcionalidad en el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, porque se vulnera el derecho a la democracia, el derecho a la libre expresión y demás derechos vinculados a ella.</p>
<p>Coincide</p>	<p>Afecta el cuerpo y la salud, ya que ante este abuso de la fuerza por parte de la Policía Nacional se pierde la vida y en algunos casos se quedan perjudicados de por vida.</p>
<p>Interpretación</p>	<p>El Estado lo conformamos todos nosotros, de esta manera son las autoridades quienes en estricto cumplimiento de sus funciones debe hacer que los establecido por norma se cumpla; puesto que, la persona es el ser más importante y por lo tanto debe ser protegida. En ese sentido, la Policía Nacional del Perú debe proteger y garantizar el derecho a la protesta, mas no violentarlos tal como se ha visto en diferentes circunstancias, incurriendo en el delito de autoridad, hecho que nos lleva a concluir un uso desproporcional de fuerza en perjuicio de la persona.</p>

Tabla N° 2

2. ¿Cree que los efectivos policiales reciben una correcta capacitación relacionada a sus intervenciones en protestas sociales?

Dr. David Glicerio Morales Olivera	Dr. Roberth Espinoza Solís	Dr. Roger Luis Sinfuentes	Dr. Edwin Raúl Florecí Bárbaro	Dr. Abel Raymundo Pérez Livia
<p>Toda capacitación tiene que ser constante y permanente porque todo lo que es este cambio social, todo lo que es protestas sociales y participación “pacíficas”, siempre hay infiltrados que van a generar este tipo de actividades. Y si no está preparado la policía, implementen el desenlace será catastrófico.</p>	<p>En este caso los efectivos policiales no están recibiendo una buena capacitación para trabajar, considero que la capacitación que reciben es muy poco; en ese sentido, deben hacer dos años de estudios técnicos para poder laborar.</p>	<p>En algunos casos la PNP no reciben buena capacitación por la misma corrupción que se genera en las instituciones policiales, pues de esta manera no satisfacen las necesidades públicas.</p>	<p>Se cree que no hay una correcta capacitación a los efectivos policiales para realizar sus intervenciones.</p>	<p>Esa respuesta trae muchas reflexiones. Sabemos por reglas de experiencia que las capacitaciones de los policiales en un primer aspecto se escriben a los estudios de admisión eso es cuando los alumnos que quieren ser policiales, después de eso entendemos que existen cursos para superar los grados que ostentan dentro de la institución policial, tanto para los que ejercen como oficiales.</p>

Discrepancia	En las protestas sociales también existen infiltrados que no van con la finalidad de protestar. Este delito se debe a la corrupción, que se da en las instituciones policiales.
Coincide	Los efectivos policiales no llevan una buena capacitación correcta y constante; es por ello por lo que, no están preparados para actuar de manera correcta en las protestas sociales.
Interpretación	Si las leyes fueran más rigurosas y se cumplieran, la cifra de denuncias por abuso de autoridad bajaría al menos un porcentaje considerable. En ese sentido, también debe considerarse una mejor capacitación a los efectivos policiales por parte del gobierno, teniendo en cuenta que la responsabilidad de poner en práctica tales aspectos y conocimientos, dependen del efectivo policial.

Tabla N° 3

3. ¿En qué medida cree que el uso desproporcional de la fuerza de efectivos policiales podría considerarse como abuso de autoridad?

Dr. David Glicerio Morales Olivera	Dr. Roberth Espinoza Solís	Dr. Roger Luis Sinfuentes	Dr. Edwin Raúl Florecí Bárbaro	Dr. Abel Raymundo Pérez Livia
Desde el momento que se irrumpe bruscamente el orden público, pues no existe autoridad policial que venga a reprimirte por que le da la gana, necesariamente hay alguien que traspasó la norma. En el derecho penal lo que conocemos en igualdad de armas, igualdad de armas en el sentido lógico.	El abuso de autoridad siempre va a ver, en cuando no haya una buena formación de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerza Armadas.	Cuando torturan las víctimas en las cárceles sin que puedan defenderse, en las protestas usan sus armas letales para lastimar a los protestantes y en la medida que las autoridades no buscan un bienestar común.	Se considera desproporcional en la medida que al momento de lanzarse bombas lacrimógenas y demás, se afectan a las casas aledañas; en ese sentido, a los niños, a las madres, a los ancianos quienes son los primeros afectados a consecuencia de estos actos violentos.	Si nos ponemos en un contexto definido de los que policías han actuado más allá de sus funciones, más allá de sus facultades eso se debe entender cuando en una protesta social se afecta la vida humana, entonces independientemente esos actos son firmados por los medios de comunicación porque evidencian un

Si se habla que personas inescrupulosas vienen sujetos a querer agredirte, pues el efectivo policial no va ser tan inocente de solo recibir a que lo agredan, teniendo el principio de autoridad tiene que reprimirla.	uso desproporcional de la fuerza y todos estos actos pueden ser testificados como abuso de autoridad ya que los miembros dela fuerza del orden van más allá de sus atribuciones para cometer este tipo de delito.
--	---

Discrepancia	La desproporcionalidad en la Policía Nacional del Perú es un delito doloso que es sancionado por no más de tres años de pena privativa de libertad.
Coincide	Se genera una desigualdad de poder entre el efectivo policial y el ciudadano. Dado que el efectivo usa sus armas letales para reprender al ciudadano.
Interpretación	Ante las protestas sociales la Policía Nacional del Perú deberá hacer uso de la fuerza considerando el principio de necesidad y proporcionalidad, teniendo en cuenta circunstancias en que su integridad y la de los demás se encuentre en peligro.

Tabla N° 4

4. ¿Considera adecuado el uso de armas letales por parte de efectivos policiales en las protestas sociales ocurridos en Lima?

Dr. David Glicerio Morales Olivera	Dr. Roberth Espinoza Solís	Dr. Roger Luis Sinfuentes	Dr. Edwin Raúl Florecí Bárbaro	Dr. Abel Raymundo Pérez Livia
Hay que encontrar la diferencia en la proporcionalidad de cada instrumento que se utiliza. Pero se debe tener en cuenta que en los	El uso de armas letales no se debería usar, porque atenta contra la vida, pero es la única forma de poder defender,	No porque se estaría atentado contra la vida, el cuerpo y la salud de las personas y el bien público en general, por el	Es adecuado el uso de armas letales en el sentido que este sea utilizado cuando el	Bueno el uso de las armas deben usadas bajo una circunstancia disuasiva

protestantes se insertan personas inescrupulosas de mal vivir, que lejos de reclamar sus derechos generan violencia, en ese sentido ante la necesidad de defenderse y reprimir esos ataques se hace uso. Y al lograr identificar el origen de estos ataques, no justifica, pero se hace necesario el uso de las armas letales. Teniendo en cuenta ante ello, que no se sabe si esa persona tiene permiso para portar y está capacitado para disparar o simplemente se aprovecha de momento para disparar a diestra y siniestra. Ahora bien, los perdigones, las bombas lacrimógenas tratan alguna manera desarticular a los protestantes que van amedrentar al desborde del estado esto regulado por norma. mal uso de la fuerza pública. efectivo policial se vea amenazado o contra su vida e integridad, y cuando están en inminente peligro. no, bajo un aspecto en el cual buscan en un primer acto no atacar al ciudadano, todos somos parte de una misma nación, entonces las armas letales deber ser un aviso preventivo, pero si el uso de las armas letales como se manifiesta en una pregunta va en un enfrentamiento directo pues obvio que se declara un mal uso de las armas letales.

control policial, tomando instalaciones o secuestrar autoridades para sacar un provecho propio todo esto genera a que se utilicen estos elementos.	
Discrepancia	Las armas letales sirven, para matar a un ser vivo, lastimar físicamente. En algunos casos sirven también para defender la vida.
Coincide	En la medida que sea usada para defender su integridad física, pueden ser usadas, teniendo que en ocasiones se insertan personas inescrupulosas que solo asisten con el afán de causas desmanes. Las armas letales no deber usadas descontroladamente para reprender a las personas.
Interpretación	Las autoridades competentes deber sancionar penal y administrativamente a todo efectivo, que da mal uso a las armas letales; dado que, estos deben ser usados en un estado de necesidad real.

Tabla N° 5

5. ¿Qué alcances podría brindar usted ante la omisión de denuncias por abuso de autoridad en el contexto de protestas sociales?

Dr. David Glicerio Morales Olivera	Dr. Roberth Espinoza Solís	Dr. Roger Luis Sinfuentes	Dr. Edwin Raúl Florecí Bárbaro	Dr. Abel Raymundo Pérez Livia
Creo que es mal elemento, dado que toda institución castrense está imbuida dentro de la Constitución Política, para que conozca los derechos fundamentales de la persona, y como representantes	Primeramente, se debe acabar con la corrupción en el poder judicial, desde ahí se podría ayudar con las víctimas, ya que la PNP es parte de la administración pública.	Ante este problema debería incurrir a otras instancias que defiendan los derechos fundamentales de las personas ya que el Ministerio Público está	Este es un tema importante en el sentido que debe seguirse una investigación para determinar si existe responsabilidad o no de los efectivos policiales,	Todo ciudadano tiene derecho a denunciar un delito, ya sea por un abuso de autoridad u otro delito, pero en este caso existe un miedo en el ciudadano, dado que los policías

<p>del Estado en base a su reglamento interno, deben restablecer la paz interna, haciendo prevalecer los derechos. Y si es un mal elemento, debe denunciarse para así también tomarse acciones administrativas contra éste, más allá que haya incurrido en el dolo o la culpa</p>	<p>saturado con denuncias eso permite que las victimas nunca encuentren justicia.</p>	<p>pero la responsabilidad es solo del agente que uso la fuerza pública, sino debe verse la responsabilidad de sus superiores, los cuales tienen la responsabilidad de armar estrategias para intervenir. La investigación que debe hacerse a los efectivos policiales debe hacerse con un mandato de comparecencia, porque finalmente estos abusos se hacen en cumplimiento de sus funciones, tienen domicilio conocido, trabajo y vínculo familiar, ni mucho menos tienen antecedentes penales.</p>
		<p>tienen poder de alguna forma en los ciudadanos, porque existe el delito de resistencia a la autoridad por lo cual los efectivos policiales pueden acusar al ciudadano en base a este delito.</p>

Discrepancia	En el Perú existen menos casos de denuncias por abuso de autoridad, por parte de la policía Nacional es por ello que el Ministerio Público no se basta para investigar a profundidad este tipo de delito que debe ser sancionado.
Coincide	Si el agente es responsable, debe ser procesada y sancionada como corresponde.
Interpretación	Si los poderes del Estado actuaran de manera eficaz ante este delito de abuso policial, las víctimas que han sido maltratadas denunciarían sin importar la represalias que puedan tener a futuro.

Tabla N° 6

6. ¿Qué derechos están relacionados con el derecho a la protesta? ¿Estas podrían ser violentadas por el abuso de autoridad?

Dr. David Glicerio Morales Olivera	Dr. Roberth Espinoza Solís	Dr. Roger Luis Sinfuentes	Dr. Edwin Raúl Florecí Bárbaro	Dr. Abel Raymundo Pérez Livia
De hecho, que nosotros sabemos y conocemos que todos tenemos derecho a la protesta o reclamo sea colectivo o sea personal, pero esto debe ser en la forma y modo en la que está establecido, sin hacer lo plazca en gana a libre albedrío. Esto es presentar la solicitud, para que se otorguen las garantías y de esta manera un oficial de la	Primeramente, se estaría vulnerando el derecho a la vida y a la democracia.	El derecho a la libre expresión, derecho a la vida, al libre tránsito y sobre todo el derecho a ser escuchado.	Considerando la Constitución Política del Perú artículo 2, inciso 12, así también en el artículo 15 de la Convención Americana de los Derechos Humanos y el artículo 21 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, donde reconoce el derecho a reunirse pacíficamente.	Los derechos por mandato constitucional están regidos por la carta magna, entonces ese entendido toda persona, todo colectivo que se ve agraviado hace uso del reclamo, es por eso es que los sindicatos se ponen en manifiesto, también las grandes congregaciones hacen uso de hacer valer su derechos, pero se debe hacer una investigación previa para ver

policía acompaña en este derecho, a efectos que otro gremio de otro sector no intercepte en la marcha, todo ello de acuerdo a lo establecido por la norma.	quien hizo el uso de la fuerza ya que toda acción tiene una reacción y a la vez determinar qué derechos se violaron según la constitución política del Perú.
---	---

Discrepancia	El derecho a las protestas constitucionalmente en el Perú es parte de la democracia que está regulado en el artículo 2° inciso 12, este artículo ampara a toda persona que protesta pacíficamente.
Coincide	El Estado debe proteger los derechos fundamentales de cada ciudadano, y castigar a todo funcionario que vulnera la norma.
Interpretación	Los derechos constitucionales vinculados al derecho a la protesta en cierta manera son el derecho a liberas, por los arrestos arbitrarios; asimismo, también tenemos el derecho a la vida e integridad humano; en cuanto, a la pérdida de vidas humanas y daños a la persona, y demás.

Tabla N° 7

7. ¿Cree usted que es necesario tener autorización previa de algún ente público para iniciar una protesta social?

Dr. David Glicerio Morales Olivera	Dr. Roberth Espinoza Solís	Dr. Roger Luis Sinfuentes	Dr. Edwin Raúl Florecí Bárbaro	Dr. Abel Raymundo Pérez Livia
Las protestas sociales deben hacerse dentro de los límites de la ley.	Claro que sí, se debería coordinar las protestas, en cuanto estas tienen que ser escuchadas y por lo tanto garantizadas (en protección a la vida).	No, porque toda persona tiene derecho a reclamar lo justo ya que vivimos en un país democrático ya que tenemos un tratado como la ONU, OEA estas instituciones defiendes	Para iniciar una protesta tiene que pedirse una autorización para que los miembros policiales resguarden el orden público	Considero que, si es importante, porque se debe solicitar las garantías de vida, ya que una protesta va todo tipo de gente,

	nuestros derechos fundamentales de las personas.	por lo cual usan todo tipo de armas y es importante que la policía se encuentre en esa protesta ya que garantizan la seguridad pública.
Discrepancia	Reunirse pacíficamente en un determinado lugar, para hacerte escuchar tu protesta, no es necesario pedir permiso aun identidad pública.	
Coincide	Todo derecho constitucional es parte de cada persona es por ello que las identidades privadas y públicas respetan.	
Interpretación	La autorización debida para iniciar una protesta social es necesario, pues de esta manera no se verá afectado de cierta manera la integridad de los protestantes en cuanto que, el Estado debe garantizar tal derecho por medio de las fuerzas especiales, tal como es la Policía Nacional del Perú.	

Tabla N° 8

8. ¿Cree que en algún caso la Policía Nacional del Perú (PNP) encuentra justificación al hacer uso de la fuerza? ¿Cuáles serían los límites del uso de dicha fuerza?

Dr. David Glicerio Morales Olivera	Dr. Roberth Espinoza Solís	Dr. Roger Luis Sinfuentes	Dr. Edwin Raúl Florecí Bárbaro	Dr. Abel Raymundo Pérez Livia
Eso es un problema social, que yo creo que el primer responsable aquí para que esto no suceda es el Estado. Lamentablemente el Estado a través	En cuanto al origen de los enfrentamientos entre los protestantes y policías, existen límites para un uso correcto de la fuerza.	Cuando se está atentando contra la vida del policía o cuando se está atentado contra la	Al realizarse una protesta, los protestantes deben respetar los derechos de las personas sin hacer	No podemos asegurar que en todas las protestas sociales la policía abusa o mata a los ciudadanos,

de sus proyectos e incumplimiento de promesas genera la marcha de manera efusiva del sector agraviado. Un ejemplo tenemos, si vamos un supuesto "los canillitas" que el gobierno de su en su campaña ofreció que tendrán permiso y podrán trabajar en sus puestos en cada esquina, y esto no sucede.	vida de terceros ya que en algunos casos las personas que protestan usan armas blancas y armas letales ahí se puede justificar el uso de la fuerza da PNP.	vandalismo y ese sentido se cometerán abusos de autoridad.	porque hay policías que no cumplen su función como debería ser y otros no, entonces se requiere de una investigación a profundidad.
Discrepancia	Cada ente publica distribuye funciones a sus servidores, por la cual cada funcionario debe ser realizada.		
Coincide	Los efectivos policiales cumplen normas, funciones. Pero a la vez tienen el deber de no trasgredir los derechos fundamentales de cada persona.		
Interpretación	Definitivamente una justificación correcta no existe; por cuanto, se atenta contra la vida humana, pero teniendo en cuenta el agravio del efectivo policial que primero es humano como todos nosotros, y su vida e integridad se encuentre amenazada por inescrupulosos justificaría el actuar; para ello, debe llevarse a cabo las investigaciones correspondientes.		

Tabla N° 9

9. ¿Considera que el derecho a la protesta puede ser suspendido en un estado de excepción?				
Dr. David Glicerio Morales Olivera	Dr. Roberth Espinoza Solís	Dr. Roger Luis Sinfuentes	Dr. Edwin Raúl Florecí Bárbaro	Dr. Abel Raymundo Pérez Livia
Podría ser suspendido cuando; por ejemplo, la policía agota sus servicios de inteligencia	Si, dado a las circunstancias y también en cuanto a que las marchas no son pacíficas,	Si porque prima la vida y salud de las personas.	En estados de excepción se restringen derechos como el de la	Primero se debe saber que se entiende por estado de excepción o estado de

<p>y al identificar que no es una protesta del gremio sino más bien una fachada, en ese caso podría ser suspendido, recalcando que el derecho lo tenemos todos.</p>	<p>pues debe primarse la vida e integridad de las personas.</p>	<p>inviolabilidad de domicilio, libertad de tránsito, a la libertad de reunión y a la libertad de seguridad, en ese contexto, el derecho a las protestas sociales también restringidos.</p>	<p>emergencia, ya que estamos ante un hecho que se restringen los derechos de las personas eso implica caminatas entre los ciudadanos es por ello que el estado peruano debe saber de qué manera actuar ante este tipo de problema.</p>
Discrepancia	Hay exenciones en donde los derechos fundamentales pueden ser restringidos.		
Coincide	En un estado de emergencia mundial, se puede restringir los derechos fundamentales, porque primero se le da importancia a la vida.		
Interpretación	En una pandemia mundial que atenta contra la vida humana, el gobierno tiene la responsabilidad de poner al país en un estado de emergencia, donde conlleva una restricción de derechos constitucionales.		

Tabla N° 10

10. ¿Considera que el actuar arbitrario y abusivo de la PNP debe tener sanciones más drásticas?				
Dr. David Glicerio Morales Olivera	Dr. Roberth Espinoza Solís	Dr. Roger Luis Sinfuentes	Dr. Edwin Raúl Florecí Bárbaro	Dr. Abel Raymund o Pérez Livia
Las sanciones ya están, para sancionar desde el momento que se transgrede la norma.	Claro que sí, debería ser más drástica en cuanto a que	Las sanciones ya están estipuladas en el Código Penal, es solo que los operadores de justicia no	Los actos de abuso de autoridad deben ser sancionados a la brevedad posible, pero debe	Bueno nadie puede hacer lo que la ley no manda, las sanciones están para sancionar a quien comete

<p>Soy de las personas que piensan, ¿cómo prevenir y evitar estos tipos de situaciones?</p>	<p>cada se pierden más vidas humanas.</p> <p>se cumplen con aplicarlas debería ser. Por ello, es necesario la intervención de los organismos internacionales, ante este problema mundial como este.</p>	<p>considerarse un delito, pero si el delito es más grave; considero que si debería ser más drásticas, porque no se puede violar la norma para abusar de otra persona que está bajo la supervisión de otra como es la de los efectivos policiales.</p> <p>la falta de capacitación de los efectivos policiales y en ese sentido también existe responsabilida d de sus superiores. Pero si el efectivo policial a sabiendas hace uso de sus armas desproporcion almente se le sancionará con destitución de su cargo y como corresponde. teniendo en cuenta la responsabilida d que emite la ley.</p>
---	---	---

Discrepancia	El delito de abuso de autoridad es cuando un efectivo abusa de su poder para maltratar una persona sin razón.
Coincide	Por lo cual la pena debería ser más drástica y efectiva, porque se genera un maltrato físico y psicológico en las personas
Interpretación	La sanción correspondiente si bien es cierto está tipificado en el Código Penal como también en normas internas y administrativas; se considera, es y no suficiente en cuanto que esta no repara el daño causado, pues las autoridades deben hacer que se cumpla lo establecido por la norma y si se tiene que sancionar la arbitrariedad que perjudica debe sancionar como corresponde, ya sea penalmente.

Discusión

La receptación de los resultados nos muestra lo siguiente sobre las interrogantes expuestas a los profesionales del derecho; que brindaron sus conocimientos en cuanto al uso de la fuerza, las facultades y límites de la ley de Policía Nacional

del Perú, derechos en relación a protestas sociales, abuso de autoridad y acto arbitrario; todo esto, conduce a obtener respuestas optimas en cuanto al problema general que es; ¿Existe desproporcionalidad en el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú frente a las protestas sociales en Lima?; y en lo referente a los problemas específicos que son; i) ¿Qué derechos humanos se vulnera por el uso desproporcional de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú frente a las protestas sociales en Lima?; en consiguiente también, ii) ¿Cuáles son las causas y efectos del uso desproporcional de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú frente a las protestas sociales en Lima? y por último iii) ¿Cuáles son las sanciones a las que se verá enfrentado el agente policial que hace un uso desproporcional de la fuerza en las protestas sociales en Lima? Con esto se visualiza que el uso desproporcional de la fuerza, no necesariamente tiene como responsable al efectivo policial, excepto a los perjuicios que éste pueda cometer, sino que la responsabilidad principalmente recae en el gobierno por contradicciones de la Ley.

A continuación; presentamos el primer abordaje que, de acuerdo a los antecedentes y las entrevistas, se tiene al Decreto Legislativo N° 1186 que establece el uso de la fuerza pública por parte de la Policía Nacional del Perú teniendo en cuenta la necesidad y la proporcionalidad en la que se debe hacer efectivo esta facultad. Asimismo, en el numeral 8 del artículo 20° del Código Penal sobre la inimputabilidad faculta al agente el uso de ciertas medidas establecidas para garantizar la seguridad y el bienestar común, esto trae consigo de cierta manera contradicción y constituiría inapropiado la regulación del numeral 11 del mismo artículo y cuerpo legal, en cuanto no resulta necesario señalar el “u otro medio de defensa”, pues da paso a que utilizando cualquier medio innecesario se cause lesiones y se atente contra la vida de las personas, estando de esta manera de acuerdo con los autores José Saldaña y Jorge Portocarrero, quienes apoyan este punto,(Saldaña, 2017).

En este sentido en las medidas criminales existe desproporcionalidad, esto asumiendo que en muchas de las protestas sociales pacíficas se insertan personas inescrupulosas, pero también existen malos elementos que forman parte de las instituciones policiales en ese sentido debe considerarse abuso de

autoridad y la sanción penal debe aplicarse drásticamente. Por su parte el Dr. Raúl Pariona señala que la comprobación del daño realmente perjudicioso, podría tener implicancia para sostener un abuso de autoridad, la cual es penado con pena privativa de la libertad (Pariona R. , 2018).

En cuanto al segundo abordaje, se menciona que la falta de interés y actos que desprestigian a las instituciones no permiten tener un mejor sistema que ayude a optimizar el actuar de los efectivos policiales, mencionando además que depende mucho del interés y los principios de ética profesional que aplica cada miembro de esta institución para cumplir con sus funciones como protector de la sociedad. Asimismo, mayoría de los entrevistados mencionan que la Policía debe y es amigo de la sociedad, y no debe ser considerado lo contrario.

Por el tercer abordaje, es menester señalar que, el perjuicio causado por el abuso de autoridad resulta ser irreparable, por los acontecimientos de pérdida de vidas humanas y daños a la integridad garrafales e inhumanos son los que en principio mantienen a la defensiva a los protestantes; por lo mismo, se considera que el bien jurídico protegido al correcto funcionamiento de la administración pública en marco de la ley. La doctrina nacional manifiesta que la sanción debe ser acorde al daño sufrido por la persona, en la medida que el perjuicio sea grave.

A continuación, presentamos el cuarto abordaje en el que se considera al uso de la fuerza como medio para reprimir a los actos violentos por parte de personas inescrupulosas, sin dejar de considerar de lado el principio de proporcionalidad y necesidad. Se menciona además la contradicción en la que se ve envuelta la ley, al considerar que se sancionará en mayor medida a los responsables que cometan abuso de autoridad y el Código Penal artículo 20, inciso 11 en cuanto permite el uso de cualquier medio de defensa que cause lesiones o muerte, teniendo que ya existía en inciso 8 del mismo artículo.

En cuanto al quinto abordaje, se considera que todo acto ilícito debe ser sancionado como corresponde por las autoridades correspondientes y en base a eso debe tenerse claro que las autoridades deben dar el estricto cumplimiento a sus funciones; puesto que, en caso contrario estarán inmerso actos de omisión a sus funciones, esto de acuerdo a la Constitución Política. Estando en esta

situación sobre abuso de autoridad, si bien corresponde hacer una investigación y encontrar pronta respuesta en la justicia peruana, las autoridades policiales al verse inmerso en estos actos delictivos según el doctor Abel Pérez si son sancionadas penalmente, debe considerarse un mandato con comparecencia (Pérez, 2022).

Pero teniendo los actos de desprestigio por funcionarios los órganos del Estado, debe tomarse las medidas correspondientes para que no exista más actos de corrupción, esto en marco a la actualidad.

Mientras que el sexto abordaje se describe desde el punto que en actos de abuso de abuso de autoridad, también se causa perjuicio a diferentes derechos, siendo en este caso en las protestas sociales, en el que como primer derecho violentado está el derecho a la protesta, a libertad, a la integridad y demás que resultan ser muchas veces irreparables, como es la vida a causa de disparos por armas letales directamente al cuerpo de los protestantes y como consecuencia se tiene pérdidas de vidas humanas.

Siendo además que criminalizando los actos de protesta se discrimina a las personas que recurren a estas actividades con el fin de hacer prevalecer su derecho, de tal manera que no se considera adecuado una criminalización, tal como lo menciona el autor Santos Quispe desde su punto de consideración (Quispe, 2021).

Como séptimo abordaje, si bien desde cierto punto se pide respeto y garantía a los protestantes, éstos también deben cumplir ciertos parámetros y requisitos; puesto que, que de esta manera pueden contribuir a que se desarrolle una protesta formal, garantizada y protegida por las autoridades policiales y por lo tanto a su vez corresponde también que no se actúe más allá de los derechos de las personas, ya sea causando daños materiales o la persona. Recordando que en ciertas protestas se involucran personas inescrupulosas que van otro fin a estas actividades.

A ello, corresponde mencionar que en el octavo abordaje que, ante tales actos de violencia generada por inescrupulosos, traen consigo la respuesta de los efectivos policiales, que con el afán de prevenir tal desorden actúan en base a los recursos que tienen al alcance. La vida es un derecho que está inmerso a

la persona, por lo tanto, ante amenazada de ello, cualquier persona de por si activa sus medios defensa proteger su integridad y no se vea violentado. Pues de esta manera se considera que el efectivo policial, debe defenderse ante amenazas y agravios contra su persona, teniendo en cuenta que realmente es necesario el uso de la fuerza, pues de caso contrario no sería factible tal uso.

Antes de terminar esto, tenemos el noveno abordaje que sin duda también resulta importante, desde el punto que, tal como el derecho a la protesta es suspendida en un estado de excepción, se suspenden muchos otros más, de acuerdo a las circunstancias que se presente como es por seguridad ciudadana o una pandemia, entre otros.

Y para culminar tenemos el décimo abordaje donde se considera que, el abuso de autoridad como tal debe ser sancionada por el perjuicio que causa a la persona, cumpliendo lo tipificado por la normativa penal, pero dado a las circunstancias, se considera que ante actos desproporcionales no cabe la responsabilidad netamente en la Policía Nacional del Perú, sino que esto también involucra al gobierno quién es el encargado de tener bien capacitados a los efectivos policiales; pero si existe la posibilidad que a pesar de ello éste efectivo atenta contra los derechos de los protestantes, debe ser sancionado considerando la magnitud del daño, pues de tal manera se intentara resarcir tal acto desproporcional. Al encontrarse responsabilidad por abuso de autoridad del efectivo policial; puesto que, al no existir una correcta y constante capacitación, y se incurrió en el delito en cumplimiento de sus funciones, la sanción podría considerarse con comparecencia.

V. CONCLUSIONES

1. En cuanto a nuestro objetivo general, en este sentido se determinó que existe uso desproporcional de la fuerza, configurándose en tal sentido el abuso de autoridad por parte de ciertos efectivos policiales que no actúan en base al artículo 166° de la Constitución Política del Perú; donde señala que, todo agente policial tiene la finalidad fundamental de garantizar la seguridad y el bien común público de las personas. Sin embargo, son pocos los efectivos que se acogen a esta Ley al momento de participar en una protesta social en Lima. Asimismo, rescatando la acotación del doctor Raúl Pariona, podría sancionarse correctamente el ilícito, pero previamente debería realizarse una investigación eficiente para tomar decisiones.

2. Además, se determinó que una protesta social en Lima, en determinadas situaciones se transgreden y vulneran los derechos constitucionales como la vida, el cuerpo y la salud de las personas que está amparado en el artículo 2° inciso 1 de la Constitución Política del Perú. Asimismo incumplen la Ley orgánica de la Policía que establece en el artículo 2° donde señala que, toda institución policial es parte de un Estado de Derecho con el fin de combatir, prevenir e investigar el delito. Pues al existir personas inescrupulosas que causan violencia cosa que no es apoyado ni mucho menos permitido, sería factible las intervenciones, siempre en cuanto se agoten las medidas menos lesivas.

3. Y por último se tiene que existen causas la crisis política y económica que atraviesa el Perú, dado a la existencia de malos funcionarios y esto como consecuencia origina las grandes protestas que deben ser pacíficas, pues de no ser el caso los miembros de la PNP, cumplirán sus funciones en marco al Decreto Legislativo N° 1186 que establece el uso de la fuerza pública; dado que, a la violencia originada, y de ser el caso, ante una situación de sanción penal sería tal como se establece la ley de protección policial en el artículo 292-A, Ley 31012. Y ante temas de corrupción, esto permite que las víctimas dañadas por este delito no denuncien, por lo cual genera que este problema social se incremente aún más en el Perú.

VI. RECOMENDACIONES

Dado la existencia de cierta desproporcionalidad en el uso de la fuerza lo cual se configura como delito de abuso de autoridad, se considera que el acto perjudicial debe ser analizado rigurosamente para emitir centrar una mejora la capacitación y enseñanza a los efectivos policiales, lo cual de cierta contribuirá a que el estado peruano tenga mejores autoridades, y estos no se ven como amenaza para la población .Recodando que, frente a escasos elementos que deshonran la institución existen buenos policías que simplemente necesitan una gran consideración y esto debe tenerse como valorado.

Asimismo, frente a irregularidades y arbitrariedades del uso de la fuerza, debe aplicarse estrictamente las sanciones correspondientes; puesto que, se tiene que identificar la responsabilidad y, por lo tanto, también se debe el resarcimiento para el perjudicado, que sin duda muchas de estos daños no pueden ser resarcidos como se debe, esto en marco al derecho a la vida que últimamente se han visto perjudicadas. Pues se tiene que si identificando al agente, debe evaluarse la situación en el actuó en perjuicio del protestante, pues cabía la posibilidad de que se sancione con mandato de comparecencia y otros casos si el policía actúa proporcionalmente en defensa de los demás cabía la imputabilidad.

Por último, nos centramos en el estado, que sin duda alguna es el responsable de rescatar estos valores en defensa y bienestar de la sociedad. Pues se considera que debe agotarse los recursos destinados a la capacitación de los efectivos policiales, así como también el tema de la corrupción trae como consecuencia el abandono de estos aspectos que son de mucho interés para que no se vean casos como los presentados en el desarrollo, violentándose derechos como a la vida, a la integridad, a la libertad entre otros que son inherentes a la persona y por supuesto también se encuentra reconocidos por organismos internacionales.

REFERENCIAS

- Alcántara, Y. (2018). El delito de abuso de autoridad y administración de justicia en el juzgado penal de la corte superior de justicia de pasco, 2017. (*Tesis de licenciatura*).Lima, Perú: Repositorio de la universidad Daniel Alcides Carrión.
- Aquiles, Q. (2020). Abuso de autoridad policial y derecho a la protesta en el contexto de pandemia y crisis. (*Tesis de doctorado*), Lima, Perú: Repositorio Universidad César Vallejo.
- Arias, J. (2021). Diseño y metodología de la investigación. Perú.
- Arescurenaga, I. (2018). Los problemas de los procedimientos administrativos disciplinarios en Inspectoría General PNP de Lima Metropolitana de Lima. (*Tesis de doctorado*). Lima, Perú: Repositorio Universidad César Vallejo.
- Baena, G. (2017). Metodología de la investigación. España.
- Bustamante, L. (2018). Las detenciones arbitrarias a efecto del abuso de autoridad en el distrito de Villa el Salvador - Lima Sur 2018. (*Tesis de licenciatura*). Perú: Repositorio Universidad Autónoma del Perú.
- Cabezuda y Guerrero, (2020) . El abuso de autoridad a los cadetes 3er año de caballería de la Escuela Militar “coronel Francisco Bolognesi” 2019. (*Tesis de bachiller*). Perú: Repositorio Escuela Militar De Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi”.
- Castañeda, S. (2020). Informe sobre la misión Perú. Lima: IDEMSA.
- Castillo, V. (2020). Intervención policial y abuso de autoridad por intervenidos en estado de emergencia. (*Tesis de doctorado*). Perú: Universidad Peruana los Andes.
- Condezo, (2018). Violación a los derechos de los administrados y abuso de autoridad del funcionario público en la dirección regional de educación de Huánuco - 2017. (*Tesis de licenciatura*). Perú: Repositorio de la Universidad de Huánuco.

- Chávez, G., & Muñoz, I. (2021). Implicancia de las normas que regulan el uso de la fuerza en efectivos policiales en casos de abuso de autoridad. (*Tesis de doctorado*). Perú: Repositorio Universidad Cesar Vallejo.
- Chilón, J. (2016). Causas y consecuencias jurídicas de la ineficacia del presunto delito de abuso de autoridad tipificado en el art. 376° del código penal, derivadas de las denuncias interpuestas por los internos del establecimiento penitenciario de Cajamarca. (*Tesis de doctorado*). Perú: Repositorio, Universidad Nacional de Cajamarca.
- Contreras, D. (2021). Gestión electoral y su incidencia en el fortalecimiento democrático en el Perú durante la pandemia COVID -19. (*Tesis de doctorado*). Perú: Repositorio Universidad Cesar Vallejo.
- Gamarra, A. (2020). Buenas y malas prácticas investigaciones y docentes. El plagio en la universidad. (*Tesis de doctorado*). Perú: Repositorio Universidad Autónoma de Madrid
- Hernández, A. (2018). Abuso de autoridad docente: desarrollo de instrumento de medida. (*Tesis de doctorado*). España: Respositorio Universidad de España.
- Hernández, R. (2018). Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. España.
- Hernández, S. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. Mexico.
- Infantes, (2019). Importancia de la intervención policial a conductores en estado de ebriedad y el debido proceso – Tumbes, 2019. (*Tesis de licenciatura*). Perú: Repositorio Universidad de Tumbes.
- Isaza, L. y Quintero, L. (2018). Código de policía en Colombia: ¿Seguridad civil o abuso de autoridad y coerción de los derechos fundamentales?. (*Tesis de licenciatura*). Perú: Repositorio Universidad Autónoma del Perú.
- Jiménez, L. (2022). Elementos subjetivos del injusto en el delito militar de abuso de autoridad en la modalidad de atentado contra la dignidad. *Mexico* 158-154.

- Pariona, R. (2016). El delito de abuso de autoridad. Consideraciones dogmáticas y político-criminales. Themis 68. (*Tesis de licenciatura*). Perú: Repositorio Universidad Católica del Perú.
- García, M. (2018). Abuso de autoridad en la privatización de mercados municipales del Perú del Perú. (*Tesis de doctorado*). Perú: Repositorio Universidad Cesar Vallejo.
- Lavado, I. (2017). Responsabilidad civil del estado derivado de los delitos de abuso de autoridad en la corte suprema. (*Tesis de doctorado*). Perú: Repositorio Universidad César Vallejo.
- Llanos, A. (2020). Análisis de la discriminación y abuso de autoridad a través de la detención irregular en la comisaria de yerbatero. (*Tesis de licenciatura*). Perú: Repositorio Universidad Autónoma del Perú.
- Mendoza, A. y Ramírez, J. (2020). Aprendiendo metodología de la investigación. España: Editorial Grupo Compás.
- Moreno, R. (2017). *Abuso de autoridad o prevaricato*. Colombia: RENSA.
- Nakasaki, C. (s. f). La actuación de los ejecutores coactivos municipales: ¿Delito de abuso de autoridad?. Perú: IDEMA.
- Neuman, E. (s. f). *Investigaciones del abuso de poder en América latina*. Argentina.
- Rantes, I. (2018). El ejercicio del derecho a la libertad de expresión y la vulneración del derecho al honor. (*Tesis de licenciatura*). Perú: Universidad Cesar Vallejo.
- Romero, (2018) . *Factores que determinan el carácter vencible del error de prohibición en el delito de Abuso de autoridad*. Ecuador.
- Saldaña, J. y Portocarrero, J. (2017). *La violación de las leyes: el uso de la fuerza y la criminalization de protestas sociales en el Perú*. Lima: IDEMSA.
- Sánchez, (2017). Decomiso y su aplicación en la fiscalización del comercio ambulatorio en la Municipalidad Distrital de los Olivos 2017. (*Tesis de licenciatura*). Perú: Repositorio Universidad César Vallejo.

- Serna, M. (2018). Armas menos letales en intervenciones policiales para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el Perú. (*Tesis de doctorado*). Perú: Repositorio Universidad Cesar Vallejo.
- Trinidad, E. (2018). Uso de técnicas de litigación oral y el proceso penal de abuso de autoridad en el juzgado penal de pasco. (*Tesis de doctorado*). Perú: Repositorio Universidad Alcides Carrión.
- Valera, A. (2017). La trinidad perversa de la que huyen las fugitivas centroamericanas: violencia feminicida, violencia de estado y violencia de mercado. Mexico, 148-149.
- Valdez, R. y Ernesto, L. (2020). *Análisis psicoanalítico del abuso de poder en un grupo de funcionarios del sistema de justicia peruano*. Gaceta Jurídica
- Villanueva, C. (2021). Abuso de autoridad y limitación al derecho de libertad en las detenciones policiales. (*Tesis de licenciatura*). Perú: Repositorio Universidad Cesar Vallejo.

ANEXOS

Anexo A: Matriz apriorística

Ámbito Temático	Problema de investigación	Pregunta General	Objetivo General	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías	Participantes	Observación	Información de fuentes
La desproporcionalidad del uso de la fuerza como delito, por parte de la Policía Nacional del Perú en las protestas sociales en Lima 2020	¿Existe eficacia en la aplicación en el principio de proporcionalidad por el uso de la fuerza de acuerdo al decreto legislativo 1186?	¿Qué derechos se vulneran por el uso desproporcional de la fuerza por parte de la policía nacional del Perú frente a las protestas sociales en Lima?	Determinar si el uso de la fuerza es desproporcional por parte de los miembros de la Policía Nacional del Perú en las protestas sociales en Lima, asumiéndolo como un delito	Identificar cuáles son los derechos vulnerados por el uso desproporcional de la fuerza por parte de los miembros policiales en las protestas sociales de Lima Demostrar cuáles son las causas y los efectos del uso desproporcional de la fuerza tomando en consideración lo regulado por el Decreto Legislativo N° 1186.	Independientes: La desproporcionalidad del uso de la fuerza como delito, por parte de la policía nacional del Perú	Administrativo Derecho Penal Corrupción	Doctores en la especialidad de derecho Penal	Estrategias de entrevistas virtuales (entrevista a profundidad semi estructurada)	Libros, informes, artículos, paginas virtuales y Tesis de pregrado, doctorados

Fuente: Elaboración propia

Anexo B: Tabla de categorización

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	CÓDIGOS
¿Existe eficacia en aplicación en el principio de proporcionalidad por el uso de la fuerza de acuerdo al decreto legislativo 1186?	Determinar si el uso de la fuerza es desproporcional por parte de los miembros de la Policía Nacional del Perú en las protestas sociales en Lima	Aplicación de la normativa	Principio del uso de la fuerza Corrupción en la Policía Nacional del Perú. Derecho a la libertad de expresión	
¿Qué derechos humanos se vulneran por el uso desproporcional de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú frente a las protestas sociales en Lima?	Identificar cuáles son los derechos vulnerados por el uso desproporcional de la fuerza por parte de los miembros policiales en las protestas sociales de Lima	Infracción a los derechos humanos		
¿Cuáles son las causas y efectos del uso desproporcional de la fuerza frente a las protestas sociales en Lima?	demostrar cuáles son las causas y los efectos del uso desproporcional de la fuerza tomando en consideración lo regulado por el Decreto Legislativo N° 1186	Delito contra el cuerpo y salud en contra de los manifestantes		

Fuente: Elaboración propia

Anexo C: Validez y confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos

Matriz consolidada de validez politómica (consolidado de expertos)

Ítems	Expertos						Suma de acuerdos total (S)	V Aiken	Descripción
	1	2	3	4	5	6			
1	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
2	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
3	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
4	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
5	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
6	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
7	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
8	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
9	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
10	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
11	0	3	3	3	3	3	15	0.83	Aceptable
12	0	3	3	3	3	3	15	0.83	Aceptable
13	0	3	3	3	3	3	15	0.83	Aceptable
14	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
15	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
16	0	3	3	3	3	3	15	0.83	Aceptable
17	0	3	3	3	3	3	15	0.83	Aceptable
18	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
19	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
20	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
(*) Número de expertos = 6							Media	0.92	Fuerte

Anexo D: Autorización de aplicación del instrumento firmado por la respectiva autoridad

Apellido y Nombre del Experto		Cargo o Institución donde labora	Nombre del Instrumento		Firma
Robert Espinoza Solís		Gerente s/c	Instrumento de evaluación para determinar si existe desproporcionalidad en el uso de la fuerza por parte de la PSP en Lima		
Criterios		Valoración		Observaciones	
		Si	No		
1. Claridad	Está firmado con el lenguaje claro y apropiado.	✓			
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	✓			
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	✓			
4. Organización	Existe una organización lógica.	✓			
5. Suficiencia	Congreña los aspectos en calidad y cantidad.	✓			
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	✓			
7. Consistencia	Basados en aspecto teórico científico.	✓			
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	✓			
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	✓			
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	✓			


 Autorizado para aplicar el instrumento de evaluación para determinar si existe desproporcionalidad en el uso de la fuerza por parte de la PSP en Lima.

Apellido y Nombre del Experto	Cargo o institución donde labora:	Nombre del Instrumento	Firma		
Chávez Suárez, Giancarlo Renán		Valoración de los ítems del instrumento			
Ítems	Valoración				Descripción
	Deficiente: (0)	Regular (1)	Buen (2)	Excelente (3)	
1			/		
2				/	
3				/	
4				/	
5			/		
6				/	
7			/		
8			/		
9			/		
10				/	
11			/		
12			/		
13			/		
14			/		
15				/	
16			/		
17			/		
18				/	
19				/	
20				/	

Listado de preguntas del Proyecto de Investigación para realizarse a los profesionales expertos en el tema a tratarse.

Variable Independiente:

La improporcionalidad del uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú

1. ¿Considera usted que los efectivos policiales tienen una correcta capacitación en el uso de la fuerza para intervenir en protestas sociales?
.....
.....
2. Ante un acto irreparable de abuso de autoridad, ¿qué sanciones considera que debería tomarse en cuenta?
.....
.....
3. ¿Qué actos considera que da inicio al uso desproporcionado de la fuerza por parte de PNP contra protestantes en el país?


 SOLES BAU. LEIVA AGUIRRE
 CAL. 34223
 ABOGADO

Apellido y Nombre del Experto	Cargo o institución donde labora:	Nombre del instrumento	Firma		
Chávez Suárez, Giancarlo Renán		Valoración de los ítems del instrumento			
Ítems	Valoración				Descripción
	Deficiente: (0)	Regular (1)	Buen (2)	Excelente (3)	
1			/		
2				/	
3			/	/	
4			/		
5			/		
6				/	
7			/		
8			/		
9			/		
10				/	
11			/	/	
12			/	/	
13			/	/	
14			/	/	
15				/	
16			/	/	
17			/	/	
18				/	
19				/	
20				/	

Listado de preguntas del Proyecto de Investigación para realizarse a los profesionales expertos en el tema a tratarse.

Variable Independiente:


La improporcionalidad del uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú

1. ¿Considera usted que los efectivos policiales tienen una correcta capacitación en el uso de la fuerza para intervenir en protestas sociales?
.....
2. Ante un acto irreparable de abuso de autoridad, ¿qué sanciones considera que debería tomarse en cuenta?
.....
3. ¿Qué actos considera que da inicio al uso desproporcionado de la fuerza por parte de PNP contra protestantes en el país?


SMILES RAUL LEIVA AGUIRRE
C.R. 9223
ABOGADO

Apellido y Nombre del Experto	Cargo o Institución donde labora	Nombre del Instrumento		Firma
		Instrumento de evaluación para determinar si existe desproporcionalidad en el uso de la fuerza por parte de la PNP en Lima		
Criterios		Valoración		Observaciones
		Si	No	
1. Claridad	Esta terminado con el lenguaje claro y apropiado	X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables	X		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica	X		
4. Organización	Existe una organización lógica	X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad		X	
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir	X		
7. Consistencia	Basados en aspecto teorico cuantitativo	X		
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores	X		
9. Metodología	La estrategia responde al proposito de la medición		X	
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación	X		


 Roger Luis Asto Sifuentes
 ABOGADO
 CALL: 011724

Apellido y Nombre del Experto:	Cargo o Institución donde labora:	Nombre del Instrumento:		Firma:
FLORENCIN PARRA EDWIN RAÚL	ESTUDIO DE ABOGADOS FLORENCIN & ASOCIADOS	Instrumento de evaluación para determinar si existe desproporcionalidad en el uso de la fuerza por parte de la PNP en Lima		
Criterios		Valoración		Observaciones
		Si	No	
1. Claridad	Esta formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	X		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
4. Organización	Existe una organización lógica.	X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7. Consistencia	Basados en aspecto teórico científicos.	X		
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición	X		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO DE LA TESIS: La desproporcionalidad del uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú en las protestas sociales en Lima 2020

Indicaciones: *El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar su opinión respecto al delito contra la administración pública – abuso de autoridad, específicamente sobre la desproporcionalidad en el uso de la fuerza de Policía Nacional del Perú contra los protestantes. Se le pide responder con mayor sinceridad y precisión de las siguientes preguntas:*

Entrevistado :

Cargo/Profesión/grado académico :

Institución :

I. PREGUNTAS

Objetivo general: Determinar si existe desproporcionalidad en el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú en las protestas sociales en Lima 2020.

1. ¿Qué nos puede referir en cuanto al uso de la fuerza de la Policía Nacional del Perú (PNP) en las protestas sociales? ¿Cree que existe una desproporcionalidad?
2. ¿Cree que los efectivos policiales reciben una correcta capacitación relacionada a sus intervenciones en protestas sociales?
3. ¿En qué medida cree que el uso desproporcional de la fuerza de efectivos policiales podría considerarse como abuso de autoridad?
4. ¿Considera adecuado el uso de armas letales por parte de efectivos policiales en las protestas sociales ocurridos en Lima?
5. ¿Qué alcances podría brindar usted ante la omisión de denuncias por abuso de autoridad en el contexto de protestas sociales?

6. ¿Qué derechos están relacionados con el derecho a la protesta? ¿Estas podrían ser violentadas por el abuso de autoridad?

Objetivo específico 2: Analizar las causas y efectos del uso desproporcional de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú en las protestas sociales

7. ¿Cree usted que es necesario tener autorización previa de algún ente público para iniciar una protesta social?
8. ¿Cree que en algún caso la Policía Nacional del Perú (PNP) encuentra justificación al hacer uso de la fuerza? ¿Cuáles serían los límites del uso de dicha fuerza?
9. ¿Considera que el derecho a la protesta puede ser suspendido en un estado de excepción? Primero se debe saber que se entiende por estado de excepción o estado

Objetivo específico 3: Desarrollar las sanciones a las que se vería enfrentado el agente policial que hace un uso desproporcional de la fuerza en las protestas nacionales

10. ¿Considera que el actuar arbitrario y abusivo de la PNP debe tener sanciones más drásticas? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuáles deben ser éstas?



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MACHUCA VILCHEZ JORGE ANTONIO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis Completa titulada: "La desproporcionalidad del uso de la fuerza como delito, por parte de la Policía Nacional del Perú en las protestas sociales en Lima 2020", cuyos autores son RODRIGUEZ CASTILLO TATI DANNY, POMALAZO MAURICIO PERCY CESAR, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 22 de Febrero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MACHUCA VILCHEZ JORGE ANTONIO DNI: 40934293 ORCID: 0000-0001-7001-2259	Firmado electrónicamente por: MACHUCA el 01-03- 2023 12:42:11

Código documento Trilce: TRI - 0534569